RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

Expediente: CONTR 2022 438120
Objeto del contrato: SERVICIO DE ANÁLISIS, DESARROLLO Y ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Importe de licitación: Novecientos noventa y ocho mil cuarenta euros con treinta y tres céntimos (998.040,33 euros) IVA excluido.
Importe total: Un millón doscientos siete mil seiscientos veintiocho euros con ochenta céntimos (1.207.628,80 euros) de los que doscientos nueve mil quinientos ochenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (209.588,47 euros) corresponden al 21% de IVA.
Partida presupuestaria: 2100.17.0000 G/11E/60905/ 00
Tramitación del gasto: Ordinaria.
Tramitación del expediente: Ordinaria

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Servicio de Contratación, y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 23 de junio de 2022 fue emitido Acuerdo de Inicio por la Viceconsejería de Turismo, Regeneración Justicia y Administración Local del expediente de contratación referenciado, atendiendo a la memoria justificativa del Servicio de Informática de fecha 13 de junio de 2022.

SEGUNDO.- La contabilización de la autorización del crédito y la fiscalización del expediente oportuno fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con fecha 28 de septiembre de 2022.

TERCERO.- Con fecha 30 de septiembre de 2022, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el expediente de contratación, y se ordenó el inicio de la licitación, estableciéndose que se realizaría utilizando el procedimiento abierto según lo previsto por el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Con fecha 27 de octubre de 2022, se celebra la sesión para el estudio de la documentación del sobre 1, presentándose al procedimiento de licitación a través de la plataforma SiREC-Portal de Licitación Electrónica, las siguientes entidades:

- Ayesa Advance Technologies SA
- Babel Sistemas de Información SL
- Fujitsu Technology Solutions SA

A continuación se procedió a la apertura del sobre 2 relativos a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

QUINTO.- Con fecha 21 de noviembre de 2022 se reúne la mesa de contratación para el estudio del informe técnico relativo a los criterios evaluables mediante juicio de valor y apertura del sobre 3 relativo a los criterios de adjudicación cuantificables a través de fórmulas. El resumen del informe técnico es el siguiente:

CRITERIO	PESO	AYESA		BABEL		FUJITSU	
Enfoque propuesto para la prestación del servicio	*10%*	*7*	7,00	*6*	6,00	*7*	7,00
Especificación del catálogo o porfolio de servicios	*25%*	*7*	17,50	*8*	20,00	*4*	10,00
Fases y planificación de la prestación del servicio	*5%*	*8*	4,00	*9*	4,50	*7*	3,50
Calidad y nivel de la prestación del servicio	*5%*	*4*	2,00	*5*	2,50	*6*	3,00
TOTAL JUICIOS DE VALOR:	***45%***		**30,50**		**33,00**		**23,50**

SEXTO.- Una vez realizada la apertura del sobre 3, la mesa acuerdó solicitar al Servicio de Informática que realizara un informe de valoración del las ofertas según lo establecido en el PCAP y de la posibilidad de que la oferta de la entidad Ayesa Advance Technologies SA se considere como anormalmente baja según los criterios establecidos en el PCAP.

SEPTIMO.- Con fecha 24 de noviembre de 2022 se reunió la mesa de contratación para el estudio del informe de los técnicos de la Agencia Digital de Andalucía adscritos al Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 24 de noviembre de 2022. En el citado informe se pone de manifiesto que se aprecia una incongruencia o error en la oferta presentada por Babel Sistemas de Información S.L. ya que los valores de la tabla del anexo XI arrojan un importe de 978.037,76 euros importe que no coincide con el indicado en el modelo de proposición económica del Anexo XII que recoge un importe de 978.079,46 euros. Al no coincidir estos valores, los técnicos consideran que la oferta es incongruente y que resulta imposible su valoración. Como consecuencia de lo expuesto, por la mesa se acuerdó rechazar la proposición de la entidad Babel Sistemas de Información S.L. en virtud de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el RD 1.098/2001, de 12 de octubre. Dicho acuerdo fue notificado a la entidad con fecha 5 de diciembre de 2022.

las puntuaciones totales recogidas en el informe, de las entidades que continuaron en el procedimiento de licitación fueron las siguientes:

CRITERIO	PESO	AYESA	FUJITSU
Enfoque propuesto para la prestación	10 %	7,0	7,0
Especificación del catálogo de servicios	25 %	17,5	10,0
Fases y planificación de la prestación	5 %	4,0	3,5
Calidad y nivel de prestación del servicio	5 %	2,0	3,0
JUICIO VALOR	45 %	30,5	23,5
¿Supera el umbral de corte?	***22,50***	*Sí*	*Sí*
Proposición económica	25 %	25,0000	8,0495
Esfuerzo ofertado en horas adicionales	20 %	20,0000	13,3990
A.N.S. propuesto	10 %	10,0000	10,0000
FORMULAS	55 %	55,0000	31,4485
¿Anormalmente baja?	***54,03***	*Sí*	*No*
TOTAL	100 %	**85,5000**	**54,9485**

Examinados los resultados obtenidos y de acuerdo a los parámetros objetivos establecido en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, la mesa acordó considerar la oferta económica de la empresa AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA como anormalmente baja.

Adicionalmente el apartado 8 del Anexo I del PCAP, establece otro parámetro objetivo en función de los cuales se apreciará que una oferta es anormalmente baja en relación a las tarifas profesionales de los distintos perfiles. En el caso de AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA, dos de sus tarifas (las ofertadas para los perfiles profesionales de ANALISTA [AN] y de PROGRAMADOR [PR]o, están por debajo de las tarifas de referencia por lo que también por este motivo se considera su oferta como anormalmente baja.

Como consecuencia de lo recogido anteriormente, la mesa acordó iniciar los trámites recogidos en la cláusula 10.5 del PCAP al objeto de que la entidad AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA justificara la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

OCTAVO.- La mesa de contratación se reunió el 13 de diciembre de 2022 y realizó el análisis del informe emitido por los técnicos de la Agencia Digital de Andalucía adscritos al Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 13 de diciembre de 2022 en el que se realiza el estudio de la documentación justificativa presentada por AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A., y que concluye que la empresa no ha justificado el precio ofertado, por lo que no se considera viable para la ejecución del contrato. La mesa acuerdó aceptar el mencionado informe y de conformidad con el artículo 149.6 de la LCSP y la cláusula 10.5 del PCAP, elevó la correspondiente propuesta de rechazo de la oferta de la entidad AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA al órgano de contratación.

Acto seguido, considerando que la propuesta de rechazo fuera aceptada por el órgano de contratación, la mesa acordó elevar la propuesta de clasificación de ofertas establecida en la cláusula 10.6 del PCAP, siendo la única empresa que sigue en el procedimiento la entidad FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A. que realizó una oferta por un importe de 926.563,40 euros (IVA excluido).

Dicha propuesta se aceptó por Resolución de la Secretaría General Técnica de 15 de diciembre de 2022.

NOVENO.- Por el Servicio de Contratación se solicitó a la empresa FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A. que aportase la documentación previa a la adjudicación que exige la cláusula 10.7 apartado 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La mesa de contratación en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2022 examina la documentación aportada y acuerda solicitar a la referida empresa que subsane determinados aspectos de la documentación aportada.

DÉCIMO.- Con fecha 17 de enero la mesa de contratación examinó la documentación aportada por la empresa FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A. y consideró que la misma era correcta y que se habían subsanado los extremos requeridos.

Una vez cumplido por esta entidad el requerimiento del artículo 150 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre y habiendo constituida la garantía definitiva por la cantidad de cuarenta y seis mil trescientos veintiocho euros con diecisiete céntimos (46.328,17€), conforme a lo establecido en el artículo 151 de la ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

R E S U E L V O

PRIMERO.- Adjudicar, de acuerdo con el artículo 131.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, la ejecución del presente contrato denominado SERVICIO DE ANÁLISIS, DESARROLLO Y ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, a la entidad FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A., A 28472819, por importe de novecientos veintiséis mil quinientos sesenta y tres euros con cuarenta céntimos (926.563,40 euros) IVA excluido, a la que le corresponde en concepto del 21% de IVA la cantidad de ciento noventa y cuatro mil quinientos setenta y ocho euros con treinta y un céntimos (194.578,31 euros), siendo el total de un millón ciento veintiún mil ciento cuarenta y un euros con setenta y un céntimos (1.121.141,71 euros), quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación a la empresa interesada y la publicación del presente acto conforme a la legislación vigente.

TERCERO.- Ordenar la formalización del contrato que no podrá tener lugar antes de que transcurran quince días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación ante este Órgano de Contratación, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 a 59 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA
P.D. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Disposición transitoria tercera del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
Artículo 9 Orden de Delegación de competencias de 20 de mayo de 2020
(BOJA 104, de 2 de junio de 2020)